

EN LAS RUINAS DEL PORNO

Políticas de calificación y experiencias XXX en Chile y Argentina

NICOLA RÍOS Y LAURA MILANO



Proyecto financiado por el
Fondo de Fomento Audiovisual
Convocatoria 2025



¿POR QUÉ HABLAR DE RUINAS?

- El concepto de ‘ruinas’ representa una de nuestras intuiciones desde el inicio de la investigación: estudiar las ruinas (las políticas de calificación de la pornografía en Cine y TV) es una forma de arqueología que nos entrega pistas del presente.
- Llamamos ‘ruinas’ a los sistemas de calificación del porno en soportes de exhibición como Cine y Tv ya que el contexto actual se enfoca en su circulación digital (internet).
- Las ruinas no estaban allí ‘antes’ sino que han ido apareciendo: en la medida que investigamos las políticas cambian, los espacios desaparecen y el debate sobre la pornografía se intensifica. La investigación es un testimonio en proceso.
- El análisis de las políticas de calificación del porno nos dice algo sobre lo viejo y lo novedoso que se actualiza en los debates sobre porno hoy: protección de audiencias, efectos de la imagen pornográfica, libertad de expresión, censura, etc.



LA INVESTIGACION: 2 ESTUDIOS

ESTUDIO 1 [2025]

¿Cómo es el diseño y cuáles son los fundamentos de las políticas de calificación frente a la pornografía? ¿Como es la labor de quienes califican frente a la creación pornográfica?

Entrevistas a representantes de organismos de calificación: 6 Chile + 3 Argentina

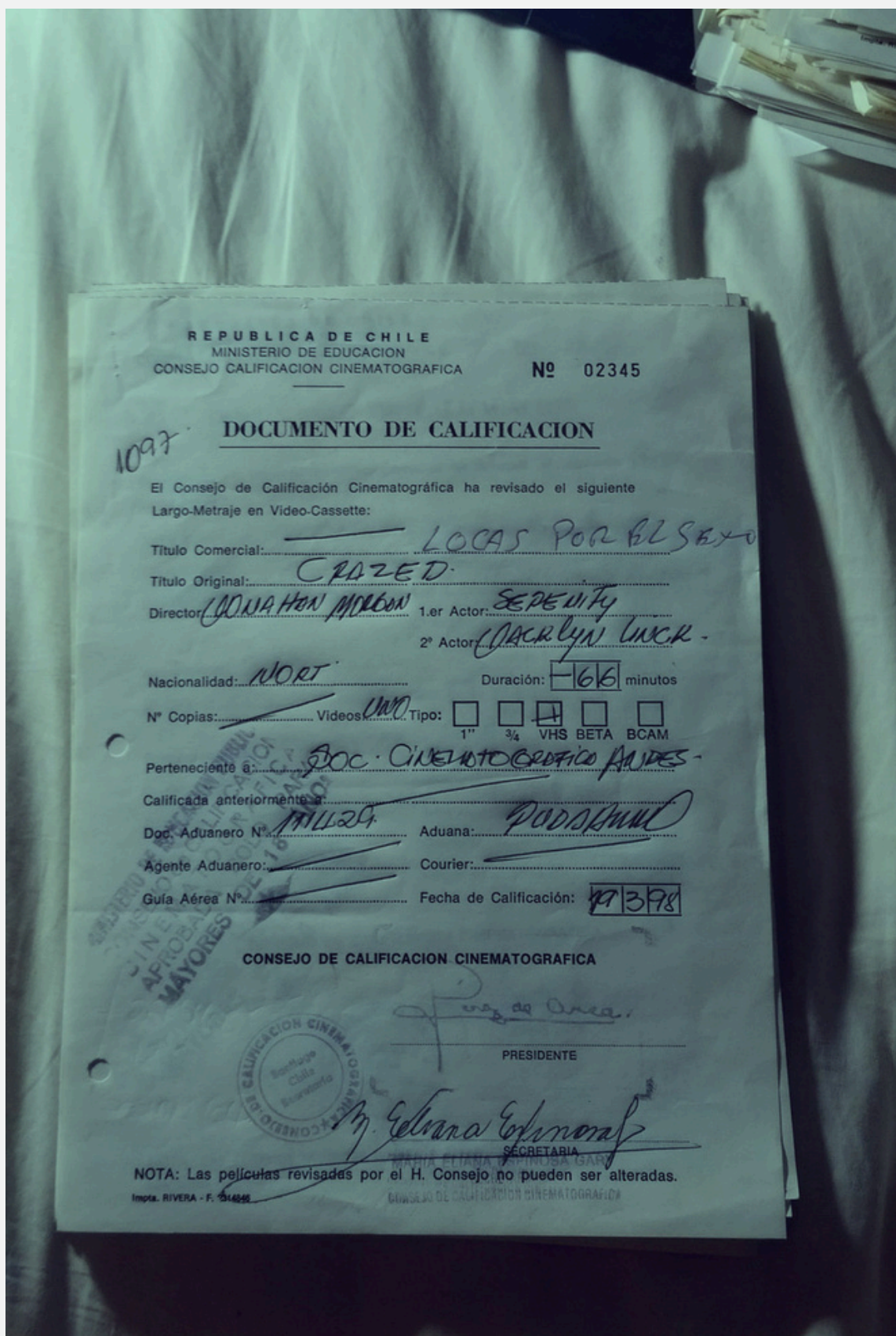
Entrevistas a especialistas: 1 Chile + 3 Argentina

Entrevistas internacionales: 1 Mexico + 2 Brasil

ESTUDIO 2 [2026]

¿Cómo se relaciona el ecosistema pornográfico (realizadorxs, creadorxs de contenido, exhibidorxs, programadorxs) con las políticas de calificación?

Entrevistas a creadorxs, exhibidorxs y programadorxs: 7 Chile + 8 Argentina



ANTECEDENTES: DEVENIR DE LA CENSURA/REGULACIÓN EN CINE EN CHILE

Políticas de censura cinematográfica (1925-2003):

Diferentes decretos y reglamentos dan cuenta del surgimiento y mantención de políticas de censura cinematográfica, actualizadas en sus fundamentos y alcances en diversos períodos:

Decreto Ley No 558. Establece la censura cinematográfica en la República, (1925); Reglamento de Censura Cinematográfica, (1928); Decreto Ley N° 37 Aprueba el reglamento del Consejo de Censura Cinematográfica, (1959); Decreto Ley No 679. Normas sobre Calificación Cinematográfica. Consejo de Calificación Cinematográfica, (1974). → Este último continúa funcionando hasta después de la transición, permitiendo participación de poder judicial y representantes de las fuerzas armadas en el Consejo → Reforma Constitucional por sistema de calificación de “libre creación artística” (1997-1999) → Caso Corte Interamericana de Derechos Humanos (Caso Olmedo Bustos vs Chile -2001)

Ley 19.846. Sobre calificación de la producción cinematográfica, (2003): reemplaza censura por mecanismo de calificación (vigente sin modificaciones)

LAS POLÍTICAS VIGENTES DE CALIFICACIÓN Y SU DISEÑO EN CHILE

Rol, composición y tareas

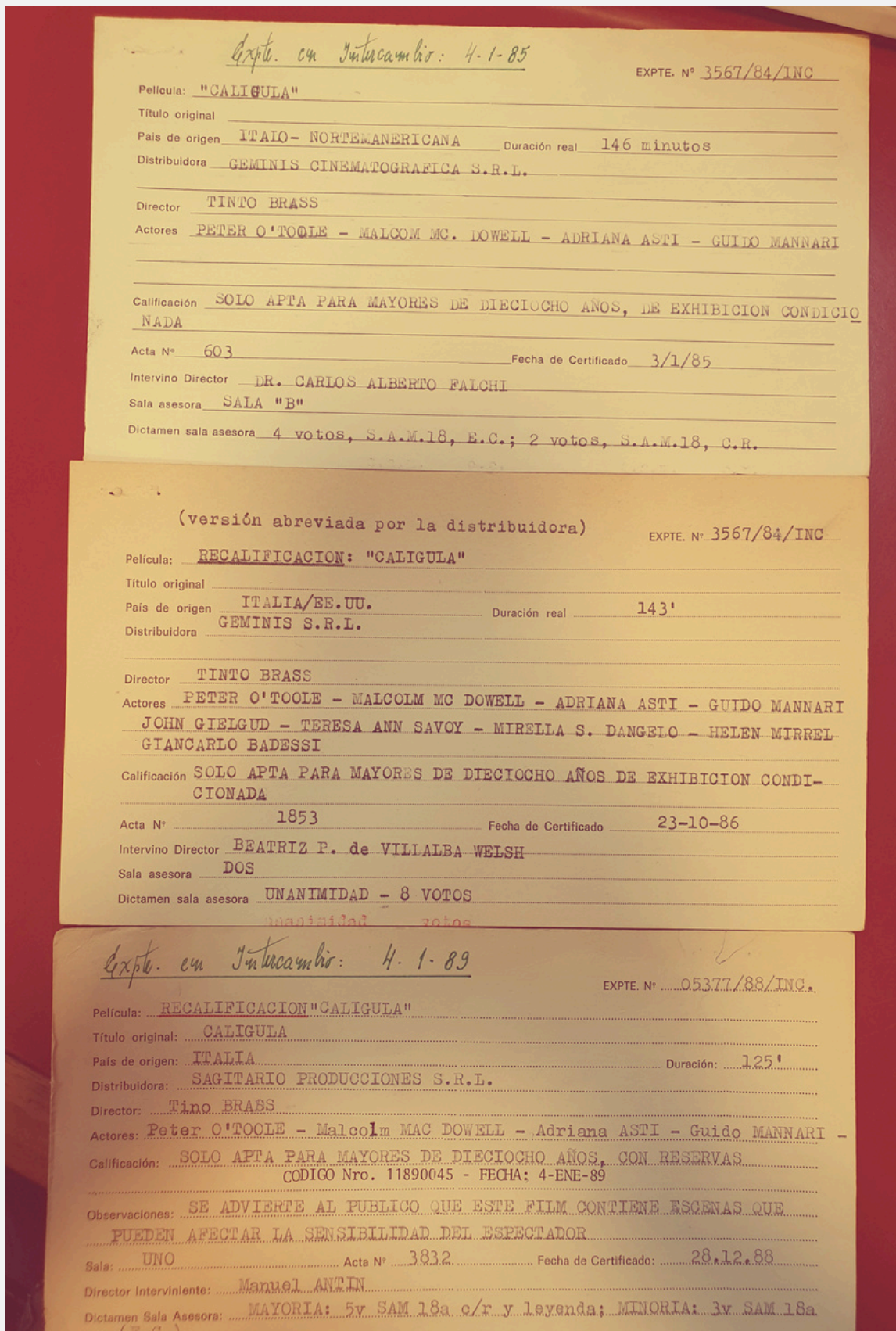
Consejo de Calificación Cinematográfica

Organismo técnico encargado de calificar películas que depende del Ministerio de Educación. Integrado por miembros rotativos designados por períodos de 4 años: miembros Mineduc, académicos del CRUCH, académicos U. Autónomas, representantes de asociaciones gremiales (Col. Profesores, Médicos, Periodistas y Psicólogos), críticos de cine y directores de cine.

Proceso: visionado y debate (4 integrantes, 1 ejerce de presidente de mesa), fundamentos individuales y resolución por mayoría (en caso de empate, presidente dirime).

Contenidos calificables: Apto para todo público, contenido educativo, contenido pornográfico y contenido excesivamente violento.

Calificación vigente: ATP, No recomendable -7 años, +14, +18. Calificación “con contenido pornográfico” es siempre +18 y solo puede exhibirse en “salas especiales”



ANTECEDENTES: DEVENIR DE LA CENSURA/REGULACIÓN EN CINE EN ARGENTINA

Ente de Calificación Cinematográfica (1968–1984):

Organismo con censura previa; podía cortar, modificar o prohibir películas según criterios morales y políticos; centralidad de la figura del censor como autoridad sobre lo representable.

Funcionó durante dictaduras y gobiernos democráticos con facultades de censura previa.

Ley 23.052 (1984): deroga la censura previa y disuelve el Ente; crea el del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales y establece el sistema de calificación por edades con función informativa (Decreto 828/1984). Obliga a recalificar películas censuradas. No se ha modificado esta ley/decreto desde el retorno a la democracia.

LAS POLÍTICAS VIGENTES DE CALIFICACIÓN Y SU DISEÑO EN ARGENTINA

Rol, composición y tareas

Comisión Asesora de Exhibición Cinematográfica (CAEC)

Organismo técnico encargado de calificar películas. Integrado por representantes del INCAA, SENAF (Niñez, Adolescencia y Familias), Cultura y Educación. Antes incluía sectores religiosos.

Proceso: visionado, debate (5–6 integrantes), fundamentos individuales y resolución por mayoría.

Criterios: complejidad temática, violencia, lenguaje, sustancias, discriminación, comportamientos riesgosos, sexo y desnudez. La desnudez sin connotación sexual no modifica la calificación; el sexo explícito sí, según recurrencia e intensidad.

Calificación vigente: ATP, +13, +16, +18 (sin cambios desde 1984). El INCAA puede agregar leyendas, pero no modificar la escala. Existe la categoría +18 CONDICIONADA, sólo para exhibición en salas XXX.

A partir del **Decreto 50/2026**, el INCAA puede homologar **automáticamente las calificaciones otorgadas por organismos reconocidos en los países de origen** —especialmente en producciones extranjeras— y se establece que la **responsabilidad principal sobre el acceso de menores a contenidos audiovisuales recae en padres, madres y/o tutores**.

FOGO DE ANÁLISIS 1:

EL DEBATE SOBRE LAS DEFINICIONES DE LO PORNOGRÁFICO

Desde estudios críticos en pornografía, se advierte que la definición sobre pornografía es:

- Inestable
- Un campo de disputa
- Contigente y no universalizable
- Un arreglo regulatorio sobre la sexualidad
- Un 'concepto o idea' que se aplica sobre objetos variables

FOCO DE ANÁLISIS 1: EL DEBATE SOBRE LAS DEFINICIONES DE LO PORNOGRÁFICO



CHILE

En políticas de censura previas a ley vigente existe referencia a la obscenidad, la moral y las buenas costumbres. A partir de la Ley de 2003 se utiliza una definición taxativa de contenido pornográfico:

“la exposición abusiva o grosera de la sexualidad o la exposición de imágenes obscenas, con interacciones sexuales más o menos continuas que, manifestadas en un plano estrictamente genital, constituyen su principal fin”

Más allá de la definición, existen ‘usos’, ‘apropiaciones’ y ‘definiciones’ propias de lo pornográfico realizadas por calificadoros.



ARGENTINA

La normativa de 1984 **no define pornografía**; solo alude al “pudor sexual”. No existen criterios técnicos claros: se evalúan las escenas sexuales por recurrencia e intensidad. Pero, en palabras de lxs calificadorxs:

Alta explicitud → se asume como pornografía.
Sexualidad con narrativa → suele clasificarse +18.

La falta de definición genera autoexclusión: el porno no se presenta, la CAEC no lo evalúa y queda separado del campo cinematográfico regulado. “El cine va por un lado y el porno por otro”.

FOGO DE ANÁLISIS 2:

EL DEBATE SOBRE LOS USOS DE LO PORNOGRÁFICO

Análisis de caso: Las Hijas del Fuego (Dir. Albertina Carri, 2018, Argentina)

FOCO DE ANÁLISIS 2: EL DEBATE SOBRE LOS USOS DE LO PORNOGRÁFICO



CHILE

Fue calificada +18 con contenido pornográfico, sólo para exhibirse en salas especiales. Última película calificada como “pornográfica” por el Consejo de Calificación Cinematográfica (2019)



ARGENTINA

Fue clasificada +18 (no condicionada) y se exhibió en salas comerciales y del circuito INCAA.

Las hijas del fuego tensionó el sistema de calificación al combinar sexualidad explícita con una narrativa política y disruptiva que cuestiona la frontera entre cine y porno. Expuso la falta de criterios claros para distinguir qué es y que no es “pornografía”.

FOGO DE ANÁLISIS 3:

**REGULACIÓN Y AUTO-REGULACIÓN DE LA CIRCULACIÓN DEL
PORNO**

FOCO DE ANÁLISIS 3: REGULACIÓN Y AUTO-REGULACIÓN DE LA CIRCULACIÓN DEL PORNO

- La calificación no se agota en el acto técnico del organismo: salas, muestras y festivales hacen su propio trabajo de **“recalificación”**, generan sus propios términos y crean sus propias regulaciones.
- El **principio 'regulador'** que ejerce una política de calificación 'desde arriba' convive con la **'autoregulación'** que se aplica desde las comunidades, espacios y prácticas de exhibición.
- La autoregulación puede estar relacionada a política de calificación, pero también a los **reclamos o demandas de cuidado de las audiencias** (foco análisis 4)

“Nuestra **autorregulación** en ese sentido es investigar y saber qué se da en la sala, qué tipo de contenido es y cómo pudiera tener una afectación en el público o cómo pudiera recibirlo. [...] Recuerdo una vez cuando exhibimos una película de Lars von Trier y había una escena muy fuerte con un animal; tuvimos que **intentar explicitarlo antes**: 'Oye, esta es una película que es superfuerte, si se sienten mal...', un poco avisar, este mismo cuidado del que hablábamos antes. **Eso es lo que tratamos de hacer para regularnos. Creo [...] que no hemos caído en la autocensura, espero que no haya sido así.**”.

“Los videos están todos en internet. Lo que genera el hecho de verlo en grupo es que a las personas les pasa algo con eso y también con la selección, porque el porno es un universo gigante y **les ayuda el hecho de que elijamos qué pasar**. Aunque la elección es muy caprichosa, la pienso en términos periodísticos o comunicativos: elegir y decir bueno esto, esto y esto [...] ayuda un montón a las personas que van a ver, pues **es darles una orientación**. Después harán sus propias búsquedas a partir de lo que mostramos o no.”.

FOGO DE ANÁLISIS 4:

**SENSIBILIDAD DE AUDIENCIAS Y REGULACIÓN INTRA-
COMUNITARIA**

FOCO DE ANÁLISIS 4: SENSIBILIDAD DE AUDIENCIAS Y REGULACION INTRA-COMUNITARIA

- **Las audiencias también regulan:** la presión no viene solo del Estado o las plataformas.
- El **cuidado es disputado:** disclaimers y trigger warnings generan acuerdos y resistencias.
- **Regulación intracomunitaria:** se negocia caso por caso qué mostrar, advertir y cómo.

“[el festival] tiene la particularidad de que la gente que acude va a ver cine sexualmente explícito, entonces no necesariamente se van a quebrar sensibilidades con lo explícito en sí, pero aquí aparece lo que yo llamo '**la sensibilidad de la sensibilidad**', que es cuando eso sexualmente explícito se junta con otros asuntos o relatos”.

"Mi ex fue una de esas personas que no sabía que estaba yendo a ver una porno. [...] 'Estoy en el BAFICI por ver lo que ahora me entero que es una porno [...] fue mucho pene', muy lesbiana ella, entonces claro, **trigger warning:** ¡va a haber pene! Es como... no te podemos avisar que va a haber pene en una película, querida. [...] Cuando van a ver otras películas no necesitan trigger warning de nada. ¿Entonces por qué en el porno sí? Porque se ve el pene real. En Euphoria se ven miles de penes y nadie se está quejando".

“Hay películas que generan debate, especialmente cuando hay animales [...] ahí coincide que la comunidad que va en un alto porcentaje es vegana, entonces **hay una sensibilidad particular** a la que quizás nosotros no hemos atendido tanto.”

CONCLUSIONES

De las ruinas a los cimientos de la nueva regulación del porno

Neoliberalismo, neoconservadurismo y gobiernos de extrema derecha: ¿qué subjetividades construye la discusión y regulación de la pornografía en nuestros contextos? ¿qué hay de nuevo y de viejo en los debates sobre la libertad de expresión y censura desde la postdictadura a la actualidad?

- **Cambios en políticas y regulaciones**

- Chile: nuevos usos de la política y nuevas restricciones en torno a lo pornográfico
- Argentina: debilitamiento institucional, desarme CAEC y sistema de calificación ‘heredada’
- Internacional: regulaciones emergentes de contenidos en internet y plataformas

- **Lo viejo y lo nuevo respecto a las audiencias pornográficas**

- Preponderancia del principio de ‘protección’ por sobre ‘orientación’ de las audiencias
- Desplazamiento neoliberal de la tutela del Estado al deseo de tutela de las audiencias
- Reconfiguraciones del debate “censura v/s libertad de expresión”

MUCHAS GRACIAS

Nicola Ríos:

nicola@contrafoco.org

Laura Milano:

lauramilano3005@gmail.com

